



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC: 0021527/2012

Córdoba, 08 NOV 2016

VISTO

La Resolución Decanal N° 1551/2016;

Y CONSIDERANDO:

Que se cometió un error involuntario en la redacción de la cláusula SEXTA del Anexo que forma parte de la citada resolución;

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

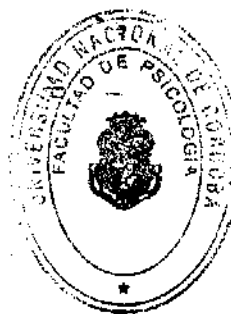
ARTÍCULO 1°: Rectificar la cláusula SEXTA del Anexo de la RD N° 1551/2016 donde dice: "EL PROFESIONAL percibirá según Resolución Decanal N.º 1376/2016 la suma de dinero equivalente al 60% del 70 % de lo efectivamente recaudado por el curso, previa deducción del 5% correspondiente a la Contribución Ord. HCS 4/95 y de los gastos previstos para la actividad quedando el 30% restante para la Facultad, por aplicación de la R.D N° 195/2000".

Debe decir: "EL PROFESIONAL percibirá según Resolución Decanal N.º 1376/2016 la suma de dinero equivalente al 65% del 70 % de lo efectivamente recaudado por el curso, previa deducción del 5% correspondiente a la Contribución Ord. HCS 4/95 y de los gastos previstos para la actividad quedando el 30% restante para la Facultad, por aplicación de la R.D N° 195/2000".

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, publíquese, comuníquese y pase a Oficina de Contratos

RESOLUCIÓN N°: 1975


D. LUCIANO F. PONCE
SECRETARIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA